



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/AC.109/438  
31 agosto 1973

COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA  
SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION  
DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE  
LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS  
COLONIALES

RESOLUCION SOBRE PUERTO RICO APROBADA POR EL  
COMITE ESPECIAL EL 28 DE AGOSTO DE 1972

Resolución aprobada por el Comité Especial en su  
948a. sesión el 30 de agosto de 1973

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión relativa a su resolución de 28 de agosto de 1972 sobre Puerto Rico 1/,

Habiendo escuchado las declaraciones de representantes del Partido Socialista Puertorriqueño y del Partido Independentista Puertorriqueño 2/,

Reafirmando que, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación y, en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Reafirmando asimismo que todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la completa libertad, al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio nacional,

Considerando la necesidad de promover el estudio de todos los aspectos pertinentes de la situación con respecto al procedimiento para la aplicación de la resolución 1514 (XV) en lo que concierne a Puerto Rico,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. I, párr. 85.

2/ A/AC.109/PV.943 y 944.

Recordando su resolución de 28 de agosto de 1972 sobre Puerto Rico,

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y a la independencia, de acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960;
2. Pide al Gobierno de los Estados Unidos de América que se abstenga de adoptar medida alguna que pueda impedir que el pueblo ejerza plena y libremente su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, así como sus derechos económicos, sociales y de otra índole y, en especial, que evite toda violación de esos derechos por las entidades corporativas bajo su jurisdicción;
3. Pide a su Relator que, con la asistencia de la Secretaría, reúna toda la información pertinente sobre la cuestión, incluso las opiniones de todas las partes interesadas, con el propósito de facilitar su consideración de la cuestión en 1974;
4. Decide mantener la cuestión bajo examen permanente.

-----